

[40] Mantenimiento en 2 grado con salidas al trabajo. El 30% de la nómina como pago de la responsabilidad civil.

El interno cumple condena a 18 años, 6 meses y 2 días de prisión por dos delitos de asesinato intentado el primero de ellos relacionado con la violencia de género. Ha cumplido nueve años de la condena. Su conducta es buena dentro de prisión donde se califica de destacada su respuesta a las actividades prioritarias de tratamiento y ha merecido plurales recompensas. Ha iniciado el disfrute de permisos hace tiempo y con buen uso. Por lo demás, cuenta con arraigo en España y apoyo familiar y está satisfaciendo la responsabilidad civil. Tiene una oferta de trabajo en el exterior.

Por todo esto es un aceptable candidato a la progresión de grado, pero ésta resulta precipitada en relación a la gravedad de los delitos cometidos y la necesidad de que la pena despliegue su efecto intimidativo y cumpla también los fines propios de la prevención general. En consecuencia no debe acordarse la progresión de grado. Ahora bien, la presencia de una oferta de trabajo es relevante por la fuerza del mismo como elemento de reinserción y por la mayor facilidad de satisfacer una elevada responsabilidad civil. A estos efectos en aplicación del arte 100-2 del reglamento penitenciario se acordará lo siguiente:

- A) El penado permanecerá clasificado en segundo grado a los efectos de permisos, libertad condicional, salidas en días festivos y demás que no se exceptúan.
- B) Como expresión propia del tercer grado podrá salir del Centro Penitenciario en horario compatible con el que lo sea de trabajo, previo compromiso por escrito de aportar mensualmente el documento de su nómina, y de destinar no menos del 30% de sus ingresos totales al pago de las responsabilidades civiles, sin el cual compromiso no habrá lugar la aplicación de este sistema flexible de clasificación.

En este limitado sentido se estimará el recurso. **AP Sec. V, Auto 1734/2015, de 23 de Abril de 2015. JVP 2 de Madrid. Exp. 808/2011.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario N°20.
Colegio de Abogados de Madrid.